

77
E. C. C. C. y G. S. R. L. C. C.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Insular Castillo C.
GERENCIA SUB REGIONAL
RECIBIDO
Fecha: 01 SEP 2010
Hora: 11:00 P.m.
Firma:

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -20108/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G 360

Sullana, 01 SEP 2010

VISTOS : El MEMORANDUM N° 769-2010/GRP-401000-401400 de fecha 24 de Agosto del 2010 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura; INFORME N° 1093-2010/GRP-401000-401400-401420 de fecha 19 de Agosto del 2010 de la Unidad de Obras y Liquidaciones; INFORME N° 118-2010/GRP-401000-401400-401420-MABCH de fecha 13 de Agosto del 2010 del Ingeniero Inspector de Obra; y, demás actuados que se acompañan, mediante los cuales la Dirección Sub Regional de Infraestructura, solicita la aprobación del **DEDUCTIVO** de Obra N° 01, para la ejecución del **PROYECTO : "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA"**, materia del Proceso Especial de Selección N° 005-2007/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G por el **SISTEMA A PRECIOS UNITARIOS; y,**

CONSIDERANDO :

Que, mediante el INFORME N° 118-2010/GRP-401000-401400-401420-MABCH de fecha 13 de Agosto del 2010, el Ingeniero Inspector de Obra; solicita a la Unidad de Obras y Liquidaciones, la aprobación del Deductivo de Obra N° 01; así mismo, hace de conocimiento lo siguiente :

- Que, con CARTA N° 022-CONSI-2010/RL de fecha 15 de Julio del 2010; la empresa contratista **CONSORCIO CONCISA FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS ALBERTO**; alcanza los Presupuestos Deductivos por un total de S/. 465,975.63 Nuevos Soles y Presupuestos Adicionales por un total de S/. 483,020.06 Nuevos Soles. Que, por ser una Obra a Concurso Oferta el monto del Valor Referencial vigente no puede ser superado; por lo que es necesario modificar dicho pedido del contratista, además es necesario implementar los Deductivos y Adicionales como Expedientillos Técnicos.

Que, mediante el MEMORANDUM N° 212-2010/GRP-401000-401400-401420, de fecha Julio del 2010, se alcanza la documentación emitida por la Empresa **CONSORCIO CONCISA FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS ALBERTO**; referente a Presupuestos Adicionales y Deductivos de la citada Obra.

- Que, en su calidad de Inspector de Obra, y al haber revisado, corregido e implementado la documentación presentada por el Contratista, se establece un Deductivo de Obra N° 01 conformado por CUATRO (04) Presupuesto de Deductivos de Metrados; así como TRES (03) Adicionales de Obra; Adicional de Obra N° 01 por mayores Metrados; Adicional de Obra N° 02 de Trabajos Complementarios (partidas nuevas), y el Adicional de Obra N° 03 por la Sub Estación Eléctrica de 160 KVA (partidas nuevas) y Transformix para la Cámara de Bombeo de Lanchurán (partidas nuevas), todos los Adicionales de Obra con el Deductivo de Obra son **VINCULANTES**.



*de
Sullana y otros.*

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -20108/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-
G 360**

Sullana, 07 SEP 2010

- Que, durante la etapa de replanteo del trazo y ejecución de la obra, no se ha llegado a seguir exactamente el trazo establecido en el Expediente Técnico, produciéndose variaciones en el trazo por los problemas surgidos con los propietarios de los terrenos de la zona, los cuales están cercados y con abundante vegetación y ejecutar los trabajos implicaba pasar por sus parcelas y desmontar sus cercos de alambrado de púas o cercos vivos, habiéndose encontrado oposición por parte de los propietarios.

Como es evidente los metrados de las diferentes partidas como : Longitudes de tuberías, demás partidas relacionadas como excavaciones, cantidad de accesorios. Etc. Han sufrido variaciones, aparte de que la gran envergadura del proyecto, y la accidentada topografía de la zona, han hecho inevitable que se presente variaciones en el trazo y en consecuencia en los metrados de las diferentes partidas. Esto originó un Deductivo de metrados en el Presupuesto N° 01 – Red de Distribución y Conexiones Domiciliarias.

Como se puede apreciar desde que se elaboró el Expediente Técnico, han ocurrido hechos fortuitos e imprevisibles ocurridos con posterioridad a la elaboración del Expediente Técnico, como es el caso de la falta real de disponibilidad de terreno para la ejecución del proyecto (tanto en la zona urbana y en la zona rural), generando variaciones en el trazo, y ejecución de los diferentes metrados, manteniendo la concepción y funcionamiento del proyecto. Esto originó un Deductivo de Metrados en todos los Presupuestos del proyecto.

Que, durante la ejecución de la Obra, tal como lo señaló el contratista; así como, el Supervisor de la Obra; se producen una serie de inconvenientes relacionados con la oposición de los propietarios de los terrenos por donde se colocarían las tuberías de impulsión, aducción del sistema correspondientes al Presupuesto N° 02 – Línea de Conducción Fuente a Lanchurán. Esto originó un Deductivo de metrados, en el Presupuesto N° 02 – Línea de Conducción Fuente a Lanchurán.

Que, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 545-2009/GRP-GSRLCC-G de fecha 21 de Diciembre del 2009, se aprobó la modificación formulada por el Contratista. Por su contenido estrictamente Técnico del citado proyecto; la cual NO GENERARA un incremento en el crédito presupuestario del referido proyecto; por lo que el presente Deductivo de Obra N° 01 está justificado; además la obra referida ya fue culminada en su totalidad.

- Que, el proyecto antes indicado se ejecuta por la modalidad de Ejecución Presupuestaria INDIRECTA por CONTRATA; por la modalidad de CONCURSO OFERTA y por el SISTEMA A PRECIOS UNITARIOS; por lo que es indispensable que considerando todos los Adicionales de Obra y el Deductivo de Obra no se puede superar el monto del Valor Referencial vigente; en este caso según el cuadro comparativo la suma de todos los Adicionales de Obra asciende a S/. 478,494.38 Nuevos Soles y el Deductivo de Obra N° 01 asciende a S/. 557,554.92 Nuevos Soles; es decir hay un Deductivo resultante. Es necesario recomendar que

*25
Santos y Ovaco.*

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -20108/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-
G 360**

Sullana, ~~01~~ 1 SEP 2010

para la aprobación de los Adicionales de obra presentados no requieren Certificación Presupuestal.

- Por lo que alcanza el DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, conformado por cuatro (04) Presupuestos de Menores Metrados; con un Valor Referencial de S/. 557,554.92 incluido IGV. y con precios vigentes al mes de Abril del 2008, sin reconocimiento de Ampliaciones de Plazo, para lo cual adjunta la siguiente documentación :

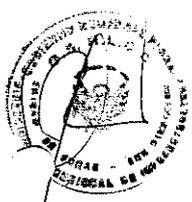
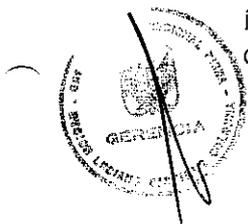
- Memoria Descriptiva (justificación y Metas).
- Especificaciones Técnicas.
- Análisis de Precios Unitarios
- Presupuesto
- Justificación de Metrados
- Planos.

- Finalmente solicita la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 – Menores Metrados, con un Valor Referencial de S/. 557,554.92 incluido IGV. y con precios vigentes al mes de Abril del 2008, sin Reconocimiento de Ampliaciones de Plazo, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional correspondiente.

Que, mediante el INFORME N° 1093-2010/GRP-401000-401400-401420 de fecha 19 de Agosto del 2010; la Unidad de Obras y Liquidaciones, ratifica lo recomendado por el Inspector de Obra y en consecuencia solicita a la Dirección Sub Regional, la tramitación de la Resolución de aprobación correspondiente;

Que, mediante el MEMORANDUM N° 769-2010/GRP-401000-401400 de fecha 24 de Agosto del 2010; la Dirección Sub Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Sub Regional, la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, como se puede apreciar del Informe Técnico emitido por el Inspector de Obra; Unidad de Obras y Liquidaciones y la conformidad de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el Deductivo de Obra N° 01 se genera por lo siguiente : Que, durante la etapa de replanteo del trazo y ejecución de la Obra, no se ha llegado a seguir exactamente el trazo establecido en el Expediente Técnico, produciéndose variaciones en el trazo por los problemas surgidos con los propietarios de los terrenos de la zona, los cuales están cercados y con abundante vegetación y al ejecutar los trabajos implicaba pasar por sus parcelas y desmontar sus cercos de alambrado de púas o cercos vivos, habiéndose encontrado oposición por parte de los propietarios. Como es evidente los metrados de las diferentes partidas como : Longitudes de tuberías, demás partidas relacionadas como excavaciones, cantidad de accesorios, etc. han sufrido variaciones, a parte de que la gran envergadura del proyecto, y la accidentada topografía de la zona, han hecho inevitable que se presente variaciones en el trazo y en consecuencia en los metrados de las diferentes partidas,



Luciano y Castillo

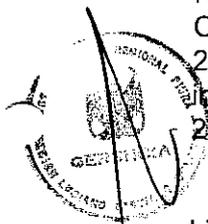
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -20108/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G 360

Sullana, 01 SEP 2010

originándose un **DEDUCTIVO N° 01 – RED DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS**; por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM concordante con el Artículo 231° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, deviene en procedente la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 por el importe de S/. 557,554.92 incluido IGV. y con precios vigentes al mes de Abril del 2008.



Con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA.**



Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal en el INFORME N° -2010/GRP-401000-401100 de fecha de Agosto del 2010;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 054-2010/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Enero del 2010; y, la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-GSRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura" aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR de fecha 28 de Mayo del 2006;



SE RESUELVE :

ARTICULO ARTICULO : APROBAR el DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 por menores metrados, con un Valor Referencial de QUINIENTOS CINCUENTAISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTAICUATRO Y 92/100 NUEVOS SOLES (S/. 557,554.92), incluido IGV. con precios vigentes al mes de Abril del 2008; para la ejecución del PROYECTO : "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA", el mismo que sido ejecutado por la empresa contratista CONSORCIO CONCISA FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS ALBERTO, materia del Proceso Especial de Selección N° 005-2007/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G por el SISTEMA A PRECIOS UNITARIOS; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO : DISPONER que la Dirección Sub Regional de Infraestructura, elabore la Cláusula Adicional del Contrato de Obra suscrito entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y la firma Contratista **CONSORCIO CONCISA FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS ALBERTO.**

23
de 2010 y Res

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -20108/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-
G 360**

Sullana, 01 SEP 2010



ARTICULO TERCERO : NOTIFICAR la presente Resolución a la Contratista **CONSORCIO CONCISA FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS ALBERTO**, en su domicilio ubicado en la calle Loreto N° 165 Urbanización Patasca – Chiclayo.

ARTICULO CUARTO: HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Unidad de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina Sub Regional de Administración, y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional de Logística y Gestión de Recursos

Ing. Manuel Ricardo Torres Peche
GERENTE SUBREGIONAL